

PROCESO CONTRACTUAL SUC-MC-006-2026

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA

La Gerencia Departamental Colegiada de Sucre de la Contraloría General de la República en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y favorables para la entidad.

1. ANÁLISIS DE MERCADO

CLASIFICACION EN EL UNSPC:

Los bienes o servicios que se requieren para el presente proceso de selección de contratista se encuentran dentro del plan de compras de la entidad, con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC, como se indica a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101506	15-Materiales, Combustibles	10-Combustibles	15-Petroleo Destilados y	06-Gasolina
15101505	15-Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10-Combustibles	15-Petroleo Destilados y	05-Combustible diésel / ACPM
15121501	15-Materiales, Combustibles.	12-Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	15-Preparados lubricantes	01-Aceite de Motor

1.1. Aspectos generales del mercado

Actualmente, en el país, los combustibles líquidos representan el 96% del consumo final de energía del sector transporte, y la expectativa a 2050 es que continúen siendo los principales energéticos que soportan la movilidad del país.

Este sector tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y

comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

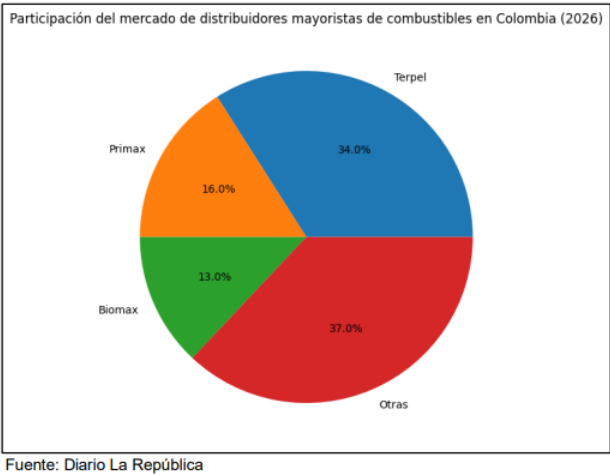
Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abasto, operadas por 17 distribuidores mayoristas. Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.).

Los comercializadores mayoristas de combustibles atienden cerca de 5.000 estaciones de servicio (EDS) abanderadas con su marca y más de 200 comercializadores industriales ubicados en cerca de 900 municipios en todo el territorio nacional, además de las estaciones de servicio de aviación, marítima y fluvial.

1.2. Composición Del Mercado.

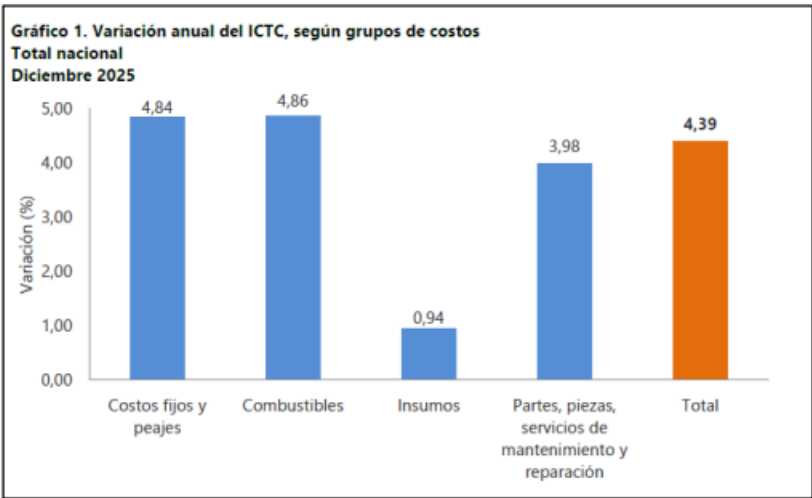
En el mercado colombiano de distribuidores mayoristas de combustibles, Terpel continúa liderando la red de estaciones de servicio del país con una participación cercana al 34 % y más de 2.000 estaciones abanderadas. No obstante, esto no implica que dichas estaciones sean de propiedad directa del mayorista, ya que gran parte son operadas por distribuidores minoristas independientes bajo la marca Terpel. Después de Terpel se ubican Primax y Biomax, con participaciones aproximadas del 16 % y 13 % respectivamente, consolidando entre las tres compañías más del 60 % del mercado nacional de estaciones de servicio. Otras marcas relevantes dentro de la estructura competitiva del sector son Chevron, Petromil y Petrodecól, lo que evidencia un mercado altamente concentrado en los principales distribuidores mayoristas del país.



1.3. Características Del Mercado

El sector de combustibles en Colombia tiene una eficiente cobertura en todo el territorio nacional. Los precios de los diferentes productos, como la gasolina y el ACPM han presentado una evolución creciente durante los últimos años. Además, la incursión de nuevas líneas de negocio que permiten la apertura de nuevos mercados ha ampliado el abanico de productos generando nuevos tipos combustibles. La Corte Constitucional declaró inexecutable en 2013 uno de los mecanismos de financiación del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC), el Gobierno Nacional tiene la facultad de fijar los precios de la gasolina y el ACPM en Colombia mediante resoluciones

expedidas por los ministerios de Hacienda y Minas y Energía. Actualmente, el FEPC continúa operando como instrumento para amortiguar las variaciones internacionales de los combustibles y mantener estabilidad en los precios internos. En diciembre de 2025, el ICTC presentó una variación anual de 4,39% en comparación con diciembre 2024. Los grupos Combustibles (4,86%) y Costos fijos y peajes (4,84%) presentaron variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos, Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (3,98%) e Insumos (0,94%) presentaron variación por debajo del promedio nacional.



Fuente: DANE, ICTC

Una de las principales características en el mercado de combustibles se relaciona con la regulación de precios de la gasolina corriente y el diésel. El Gobierno de Colombia fija cada mes los precios de referencia de la gasolina corriente y el diésel a través del Ministerio de Minas y Energía. Estos precios cambian en cada ciudad principal del país. Los Factores que determinan el precio son: Precio internacional: El costo del petróleo crudo en los mercados globales, la Tasa de cambio: El valor del dólar frente al peso colombiano, los Impuestos: Incluye el impuesto nacional y el IVA y el Fondo de Estabilización (FEPC): Un mecanismo para evitar golpes fuertes por los cambios del mercado mundial.

Para el mes de agosto de 2026 el precio de referencia oficial para la ciudad de Sincelejo, Sucre, fijado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), se establece en \$16.283 por galón de gasolina corriente y \$11.116 por galón de diésel (ACPM). Sin embargo, debido a la libertad regulada y los márgenes de distribución locales, en las estaciones de servicio de Sincelejo el costo real en surtidor de la gasolina corriente oscila en un rango entre los \$15.690 y los \$16.590 por galón, mientras que el diésel se encuentra promediando los \$11.190.

1.4. Marco Regulatorio Del Sector

El **marco regulatorio del sector de combustibles en Colombia** está diseñado bajo un esquema mixto que combina la fijación de precios oficiales con la libertad vigilada. Su objetivo principal es garantizar el abastecimiento nacional, controlar la volatilidad económica y asegurar la calidad del producto.

A continuación, se agrupan las leyes, decretos y entidades claves que estructuran este mercado:

Entidades Regulatoras y de Control:

La dirección y vigilancia del sector depende de tres organismos principales del Estado:

- **Ministerio de Minas y Energía (MME):** Es la máxima autoridad sectorial. Formula la política pública, dicta las normas de distribución y custodia el abastecimiento del país.
- **Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG):** Entidad encargada de calcular y publicar mensualmente los precios de referencia de la gasolina motor corriente y el ACPM (diésel), definiendo los márgenes de la cadena.

- **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):** Ejerce la vigilancia y control técnico en las estaciones de servicio. Supervisa la calibración de los surtidores (control de calidad y "medida exacta") y el respeto a los regímenes de precios.

Leyes y Decretos Fundamentales:

La estructura jurídica que soporta el almacenamiento, transporte y comercialización se basa en las siguientes normas:

- Ley 39 de 1987: Establece que la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público. Determina los requisitos mínimos para construir y operar estaciones de servicio.
- Decreto 1073 de 2015: Recopila todas las normas reglamentarias del sector energético y de hidrocarburos. Define el funcionamiento de la cadena desde la refinación o importación hasta el consumidor final.
- Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo): Modificó los criterios de fijación de precios, permitiendo indexar las fórmulas locales a los indicadores de precios internacionales y de eficiencia de la canasta local.

El Régimen de Precios y el FEPC:

El precio final en el surtidor está compuesto por una fórmula de costos regulados que incluye los siguientes componentes:

- **Ingreso al Productor (IP):** El valor que reciben Ecopetrol o los importadores por el combustible refinado.
- **Márgenes de Distribución:** Las ganancias autorizadas y reguladas para los distribuidores mayoristas y los minoristas (estaciones de servicio de barrio).
- **Rubros de Transporte:** Costos por mover el producto a través de poliductos y camiones cisterna (carrotaques) hasta las plantas de abasto.
- **Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC):** Creado mediante la Ley 1151 de 2007, funciona como un amortiguador. Cuando el precio internacional sube, el FEPC subsidia una parte de la tarifa interna para que el consumidor no asuma todo el impacto de golpe.

Regímenes de Comercialización Local

Dependiendo de la geografía del municipio, la CREG aplica dos tipos de libertades de precios:

- **Libertad Regulada:** Aplica en la mayoría de las capitales y ciudades principales (como Sincelejo). El Gobierno fija una tarifa máxima o de referencia que las estaciones de servicio no pueden sobrepasar de manera desmedida, controlando el margen mayorista y minorista.
- **Libertad Vigilada:** Las estaciones tienen total autonomía para fijar sus precios competitivos de acuerdo con la oferta y la demanda, pero tienen la obligación estricta de reportar diariamente sus tarifas ante la plataforma del Sistema de Información de Combustibles (SICOM) del Ministerio.

La norma marco vigente que organiza estructuralmente los límites y fija las fórmulas generales de los márgenes mayoristas y minoristas a nivel nacional es la Resolución 104 004 de 2026 de la CREG (complementada para regiones fronterizas por la *Resolución 104 005 de 2026*).

Esta resolución de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) reorganiza detalladamente la estructura de precios de la gasolina motor corriente y el ACPM. El control mensual y los valores específicos de referencia que rigen para agosto de 2026 se calculan y comunican de manera operativa mediante circulares técnicas de la misma entidad (como la Circular 260 de 2026 de la CREG y la

Circular 251 de 2026), las cuales desglosan los valores exactos permitidos para el ingreso al productor, transporte y márgenes comerciales en cada ciudad.

1.5. Agentes Que Componen El Sector

El sector de combustibles líquidos en Colombia está organizado como una cadena de valor en la que cada eslabón cumple una función específica regulada por el Estado. La Ley 39 de 1987 y el Decreto 1073 de 2015 definen legalmente a los cinco agentes principales de esta cadena:

1. Refinador e Importador:

Son los encargados de producir el combustible en el país o traerlo del exterior para garantizar el abastecimiento nacional.

- **Funciones:** Procesar el petróleo crudo para transformarlo en gasolina o diésel, o importar el producto cuando la producción interna no es suficiente.
- **Actores clave:** El actor principal en Colombia es Ecopetrol, que opera las dos grandes refinerías del país (Barrancabermeja y Cartagena).

2. Productor de Biocombustibles:

Son los agentes que producen los componentes ecológicos que, por ley, deben mezclarse con los combustibles fósiles en Colombia (etanol para la gasolina y biodiésel para el ACPM).

- **Funciones:** Procesar materias primas como la caña de azúcar (para el alcohol carburante) y el aceite de palma (para el biodiésel).
- **Impacto:** Sus costos influyen directamente en la fórmula de precio final fijada por la CREG.

3. Transportador:

Es el agente encargado de mover los combustibles desde las refinerías o puertos de importación hasta las plantas de almacenamiento mayorista.

- **Funciones:** Operar la infraestructura de transporte masivo.
- **Medios utilizados:** Se realiza principalmente a través de la red nacional de poliductos (operada por compañías como Cenit, filial de Ecopetrol) y, de forma complementaria, mediante camiones cisterna (carro tanques).

4. Distribuidor Mayorista:

Son las empresas comerciales que compran el combustible a granel directamente al refinador para almacenarlo y acondicionarlo.

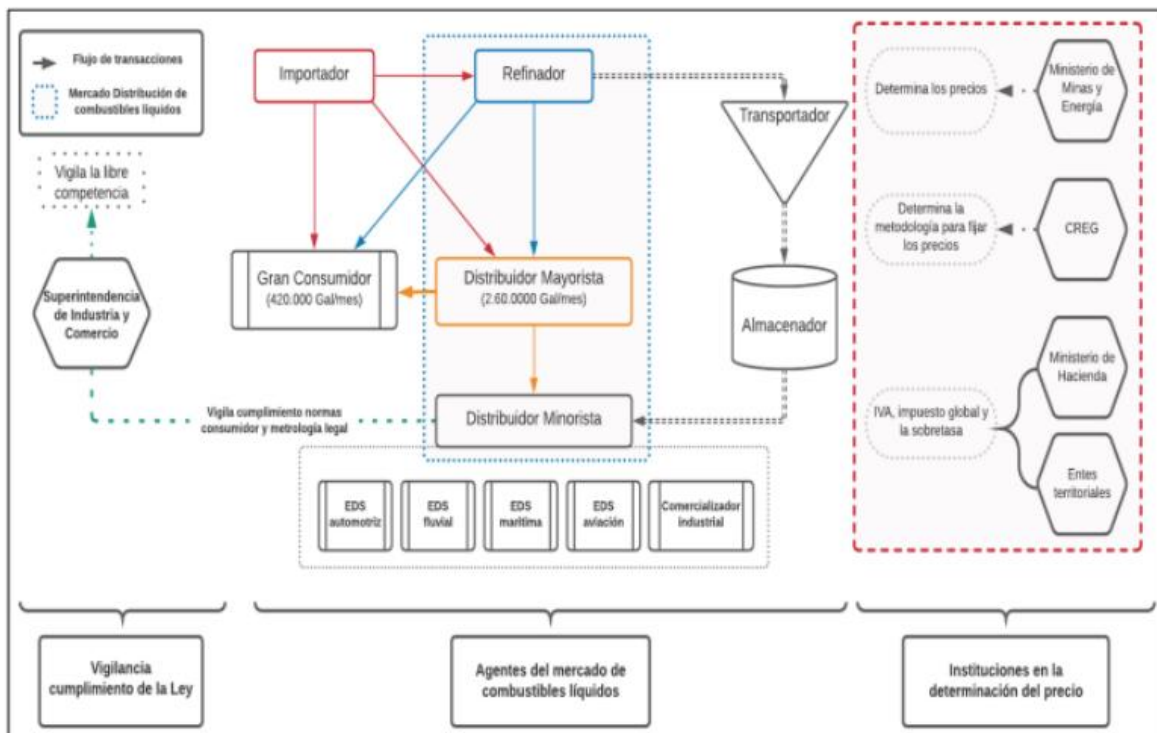
- **Actores clave:** Empresas reconocidas en el mercado como **Terpel, Primax, Biomax y Chevron (Texaco)**.

5. Distribuidor Minorista (Estaciones de Servicio):

Es el último eslabón de la cadena y el que tiene contacto directo con el consumidor final.

- **Funciones:** Vender el combustible al público general a través de surtidores autorizados.
- **Tipos:** Incluye a las **Estaciones de Servicio (EDS)** vehiculares (las "bombas" de barrio), estaciones fluviales y marítimas. Su margen de ganancia está controlado bajo los límites de la regulación mensual del Gobierno.

El siguiente diagrama proporcionado resume de forma gráfica e integral toda la estructura de los agentes que componen el sector: la interacción entre los **agentes de la cadena de valor**, las **entidades institucionales que fijan los precios** y las **autoridades que vigilan el cumplimiento de la ley** en Colombia.



A partir del esquema visual, se pueden identificar tres grandes bloques:

1. Instituciones en la determinación del precio (Recuadro rojo):

- **Ministerio de Minas y Energía:** Su rol principal es **determinar los precios** oficiales de referencia.
- **CREG (Comisión de Regulación de Energía y Gas):** Encargada de **determinar la metodología** matemática y técnica para fijar dichos precios y márgenes.
- **Ministerio de Hacienda y Entes Territoriales:** Son los responsables de estructurar y recaudar la carga tributaria que afecta el galón: el **IVA, el impuesto global y la sobretasa** (esta última va directamente a los municipios como Sincelaje).

2. Agentes del mercado de combustibles líquidos (Bloque central):

El mapa detalla el flujo físico y de transacciones comerciales:

- **Importador y Refinador:** Abastecen directamente tanto al **Gran Consumidor** (aquellos que demandan más de 420.000 Galones/mes) como al **Distribuidor Mayorista** (volúmenes superiores a 2.600.000 Galones/mes).
- **Transportador y Almacenador:** Actúan como la infraestructura logística que conecta el producto base con el Distribuidor Minorista.
- **Distribuidor Minorista:** Despacha el combustible hacia los usuarios finales agrupados en: **EDS automotriz** (estaciones terrestres), **EDS fluvial**, **EDS marítima**, **EDS aviación** y el **Comercializador industrial**.

3. Vigilancia y cumplimiento de la Ley (Bloque izquierdo):

- **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC):** Vigila de forma transversal que exista una **libre competencia** en el mercado. Además, tiene una línea directa de control sobre el

Distribuidor Minorista para auditar el **cumplimiento de normas al consumidor** y la **metrología legal** (que los surtidores despachen la cantidad exacta por la que pagas).

De todo lo anteriormente enunciado, se puede analizar que el sector manufacturero del cual hace parte el suministro que se pretende suplir con el presente estudio del sector; es uno de los más fuertes sectores que impactan tanto en la economía mundial como nacional, así mismo que el sector de combustibles en Colombia es un mercado estratégicamente controlado y altamente regulado, donde el Estado ejerce una intervención directa en toda la cadena de valor para equilibrar el beneficio del consumidor, la estabilidad fiscal y la rentabilidad empresarial.

2. ANÁLISIS LEGAL

La venta de derivados del petróleo, combustibles y lubricantes es una actividad mercantil, al respecto dispone el artículo 20 del Código de Comercio:

“Son mercantiles para todos los efectos legales:

- 1) *La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de estos;*
- 2) *La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de estos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de estos;*

...

Por su parte el artículo 10 del mismo estatuto señala en relación con la calidad de comerciante:

“Son comerciantes las personas que profesionalmente se ocupan en alguna de las actividades que la ley considera mercantiles”.

La calidad de comerciante se adquiere, aunque la actividad mercantil se ejerza por medio de apoderado, intermediario o interpuesta persona”.

Por su parte el artículo 19 señala en relación con las obligaciones de los comerciantes:

“Es obligación de todo comerciante:

- 1) *Matricularse en el registro mercantil;*
- 2) *Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad;*
- 3) *Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales;*
- 4) *Conservar, con arreglo a la ley, la correspondencia y demás documentos relacionados con sus negocios o actividades;*
- 5) *Denunciar ante el juez competente la cesación en el pago corriente de sus obligaciones mercantiles,*
y
- 6) *Abstenerse de ejecutar actos de competencia desleal”.*

De conformidad con el Decreto 4299 de 2005, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015, el oferente debe acreditar que se encuentra en la Cámara de Comercio como persona natural o jurídica autorizada para ejercer la actividad y distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio Colombiano, para lo cual deberá aportar el certificado de cámara de comercio actualizado.

Conforme a lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía en el artículo 1 de la ley 39 de 1987, la distribución de combustible en Colombia es un servicio público.

Dado que este ministerio es el ente encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del Combustible, la Dirección de Hidrocarburos de este Ministerio, es la encargada de ejercer el control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial de los agentes de la cadena de distribución de Combustible, las EDS certificadas y de crear para esta un código respectivo.

De otra parte, la Superintendencia de industria y Comercio, regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionadas con la distribución de combustible.
El Ministerio Ambiente es el encargado de determinar los aspectos ambientales de los combustibles, establecer criterios técnicos de calidad y de seguridad para la producción y uso de esto. Este último ministerio, promueve la articulación de las estrategias de prevención y control de la contaminación del aire, con la promoción por parte del Gobierno de combustibles más limpios, entre ellos, los que provienen de cultivos con potencial de producción biodiesel y alcohol carburante.

Reglamentación contractual:

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por el cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional
Decreto 1860	24 de diciembre de 2021	En lo atinente a la modificación de la “Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015” aplica a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1. Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales y otros consumidores del bien o servicio:

La Gerencia Departamental Colegiada Sucre ha identificado cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares en el Secop II, así:

Proceso	Entidad	Clase	Objeto	Valor
ME-MC-067-2025	Alcaldía Municipio De El Espino	Mínima Cuantía	Suministro De Combustible Por Monto Agotable (Gasolina Corriente Y Diesel ACPM), Para El Parque Automotor Propiedad Del Municipio Y Vehículos En Apoyo A Las Diferentes Actividades En Cumplimiento De Las Funciones Del Municipio De El Espino 2025	\$5.000.000
CS-001-2024	E.S.E. Centro de Salud San Blas de Morroa	Contratación régimen especial	Suministro de Combustibles para los Vehículos Y Planta	\$15.000.000

			Eléctrica de da E.S.E. Centro De Salud San Blas De Morroa	
MC-011-IMDER-2023	Instituto Municipal Para El Deporte Y La Recreación De Sincelejo	Mínima Cuantía	Suministro de combustibles y productos derivados del petróleo para el funcionamiento del parque automotor y la maquinaria del Instituto Municipal Para El Deporte y la Recreación de Sincelejo - IMDER	\$19.700.183,24
CO1. RECEIPT. 1 5228962	Municipio ESE San José de Guavatá-Santander	Mínima Cuantía	Suministro de Combustible, ACPM necesario para el buen funcionamiento del parque automotor de la ESE San José De Guavatá	\$11.300.000 CO

3.2. Contrataciones previas de la Entidad

Según el comportamiento de contratos para la ejecución de actividades relacionadas con el presente proceso de selección se procedió a verificar dentro del portal transaccional Secop II, procedimientos de contrataciones realizadas por la Contraloría General de la República Gerencia Departamental Colegiada Sucre con características similares en vigencias anteriores, que permitan realizar el análisis respectivo:

Proceso	Clase	Objeto	Valor	Portal
SUC-MC-003-2024	Mínima Cuantía	Suministro De Gasolina Corriente Y Lubricantes Para El Funcionamiento Del Vehículo Ford Ecosport Placa OJY 203 Y La Planta Eléctrica De La Contraloría General De La República - Gerencia Departamental Colegiada Sucre	\$5.000.000	Secop II
SUC-MC-004-2022	Mínima Cuantía	Suministro de Combustible (Gasolina Corriente) y Lubricantes para Motor para el Vehículo de Propiedad de la Contraloria General de la Republica asignado a la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre	\$2.992.800	Secop II
SUC-MC-004-2021	Mínima Cuantía	Suministro de Combustible (Gasolina Corriente) y Lubricantes para Motor para el Vehículo de Propiedad de la Contraloria General de la Republica asignado a la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre	\$3.000.000	Secop II
SUC-MC-001-2020	Mínima Cuantía	Suministro de Combustible (Gasolina Corriente) y Lubricantes para Motor para el Vehículo de Propiedad de la Contraloria General de la Republica asignado a la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre	\$2.000.000	Secop II
MC SUC-013 de 2019	Mínima Cuantía	Suministro de Combustible (Gasolina Corriente) y Lubricantes para Motor para el Vehículo de Propiedad de la Contraloria General de la Republica asignado a la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre	\$1.000.000	Secop I
MC SUC-002 de 2018	Mínima Cuantía	Suministro de Combustible (Gasolina Corriente) y Lubricantes para Motor para el Vehículo de Propiedad de la Contraloria General de la Republica asignado a la Gerencia Departamental Colegiada de Sucre	\$3.000.000	Secop I

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La ciudad de Sincelejo cuenta con un adecuado equipamiento en materia de estaciones de servicio - EDS- para cubrir las necesidades de suministro de combustible para los vehículos de la comunidad radicada en el casco urbano, así como también los vehículos que van de paso para otros departamentos y municipios cercanos.

Se consultó en el SICOM (Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía) el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información y mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de combustibles (Diésel Corriente, Gasolina), y otros derivados del petróleo encontrándose o distribuidores mayoristas para el Departamento de Sucre y 38 Estaciones de Servicio certificadas pertenecientes al Municipio de Sincelejo como se muestra:

Departamento	Municipio	Código SICOM	Nombre comercial del Agente	Proceso listo de Actualizacion de informacion en el NUEVO SICOM
SUCRE	SINCELEJO	633239	ESTACION DE SERVICIO LA PAZ INVERKALE	SI
SUCRE	SINCELEJO	633226	ESTACION SUCRE DORADO	SI
SUCRE	SINCELEJO	636835	EDS CRUZ DE MAYO	SI
SUCRE	SINCELEJO	633232	MULTISERVICIOS	SI
SUCRE	SINCELEJO	634073	COORDINADORA MERCANTIL SA	SI
SUCRE	SINCELEJO	636362	ESTACIÓN DE SERVICIO SAN MIGUEL SAS	SI
SUCRE	SINCELEJO	637020	EDS LA U	SI
SUCRE	SINCELEJO	636832	ZEUSS LA ESTANCIA	SI
SUCRE	SINCELEJO	634173	ESTACION DE SERVICIO COPVESA	SI
SUCRE	SINCELEJO	633240	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM SABANAS	SI
SUCRE	SINCELEJO	633228	ESTACION DE SERVICIO NO 52 SINCELEJO	SI
SUCRE	SINCELEJO	631862	E.D.S. CENTRO	SI
SUCRE	SINCELEJO	633233	EDS OKALA	SI
SUCRE	SINCELEJO	633225	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LAS PEÑITAS	SI
SUCRE	SINCELEJO	633209	EDS LOS ANGELES	SI
SUCRE	SINCELEJO	633234	EDS EL MILAGROSO	SI
SUCRE	SINCELEJO	635414	EDS 20 DE ENERO	SI
SUCRE	SINCELEJO	636784	EDS DISTRACOM SIERRAFLOR	SI
SUCRE	SINCELEJO	636918	EDS LOS ROSALES SAS	SI
SUCRE	SINCELEJO	635135	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ DUBAI	SI
SUCRE	SINCELEJO	635339	EDS SUPERESTACION SANTA MONICA	SI
SUCRE	SINCELEJO	636107	EDS FORD	SI
SUCRE	SINCELEJO	636817	EDS PEÑITAS	SI
SUCRE	SINCELEJO	635406	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EXITO LA SELVA	SI
SUCRE	SINCELEJO	633238	SERVICENTRO HERNANDEZ	SI
SUCRE	SINCELEJO	633229	ESTACION DE SERVICIOS SAN CARLOS	SI
SUCRE	SINCELEJO	634730	CENTRO DE COMERCIALIZACION DE DERIVADOS DEL PETROLEO EL PESCADOR	SI
SUCRE	SINCELEJO	633231	EDS LUIS CARLOS GALAN	SI
SUCRE	SINCELEJO	633237	PETROMIL LA TRONCAL	SI
SUCRE	SINCELEJO	635106	ESTACION DE SERVICIO SUPER ESTACION LA GALLERA	SI
SUCRE	SINCELEJO	633236	SUPER ESTACION SINCELEJO	SI
SUCRE	SINCELEJO	635891	ESTACION DE SERVICIOS LA BUCARAMANGA	SI
SUCRE	SINCELEJO	636355	ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM SEVILLA	SI
SUCRE	SINCELEJO	636632	EDS VERSALLIES	SI
SUCRE	SINCELEJO	636591	EDS DOIL GAS	SI
SUCRE	SINCELEJO	633235	ESTACION DE SERVICIO LOS LAURELES	SI
SUCRE	SINCELEJO	635428	ESTACION DE SERVICIO EXITO EL CORRAL	SI
SUCRE	SINCELEJO	637125	ESTACION CERRITO DE LA PALMA	SI

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, presenta en su página web documento didáctico que ofrece una orientación sobre la política de fijación de precios de la Gasolina Motor Corriente y el ACPM.

No.	Ciudad	Gasolina MC (\$/gal)	ACPM (\$/gal)
1	Bogotá	16.331	11.616
2	Medellín	16.251	11.64
3	Cali	16.339	11.763
4	Barranquilla	15.964	11.291
5	Cartagena	15.921	11.256
6	Montería	16.171	11.506
7	Bucaramanga	16.089	11.364
8	Villavicencio	16.431	11.716
9	Pereira	16.276	11.703
10	Manizales	16.304	11.688
11	Ibagué	16.245	11.607
12	Pasto	13.920	10.529
13	Cúcuta	14.285	9.486
14	Santa Marta	16.064	11.391
15	Sincelejo	16.121	11.456

16	Tunja	16.465	11.750
17	Armenia	16.288	11.715
18	Neiva	16.353	11.712
Promedio PVP precio - 18 Ciudades Principales		15.990	11.3399

Fuente: <https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/>

El valor de la **gasolina extra** no es fijado de manera unificada por el regulador estatal, por lo que su precio es libre en el mercado y depende de cada marca distribuidora (en promedio, suele superar a la corriente por un margen del 18% al 20%, oscilando tentativamente entre \$16.100 y \$17.200 según la estación y la ciudad).

La Gerencia Departamental Colegiada Sucre solicitó la cotización de precios de mercado sobre el suministro de combustibles y lubricantes para su parque automotor con las características técnicas descritas en el presente estudio previos.

El valor del precio de referencia se calculó de conformidad con el análisis del mercado soportado en cotizaciones, promediando los valores cotizados por los establecimientos comerciales, el cual arrojó los siguientes datos:

Ítem	Artículo	Unidad	Vr. Unitario	Vr. Unitario	Valor promedio Unitario
			Cotización 1	Cotización 2	
1.	Combustible: Gasolina Corriente.	Galón	15.940	16.080	16.010
2.	Combustible: Gasolina Extra.	Galón	21.120	0	21.120
3.	Combustible: Diésel o ACPM	Galón	11.240	11.290	11.265
4.	Aceite para motor: Aceite sellado multigrado para motores de vehículos 20w – 50	¼ Galón	29.000	31.000	30.000

FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN Y CONTROL DE SUMINISTRO (VALES DE AUTORIZACIÓN)

El valor del presente contrato se fija en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000), valor aproximado respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 95126 del 25 de agosto de 2026, expedido por la Dirección de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de la República.

La ejecución de estos recursos se efectuará bajo la modalidad de Precios Unitarios Variables (Presupuesto Agotable), rigiéndose bajo las siguientes condiciones sectoriales y procedimentales para cumplir el objeto de *Suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) y lubricantes para el funcionamiento del vehículo FORD ECOSPORT placa OJY 203 y la planta eléctrica de la Contraloría General De La República - Gerencia Departamental Colegiada Sucre ubicada en la Carrera 20 No. 25 – 72 Sincelejo*:

- ✓ **MECANISMO DE CONTROL POR VALES DE AUTORIZACIÓN:** Cada suministro de combustible y/o lubricantes requerirá la presentación obligatoria de un **Vale de Autorización** físico. Cada vale deberá estar debidamente diligenciado por el conductor o encargado y contar con la firma autógrafa del Supervisor del Contrato o la persona delegada. Sólo se pagarán los valores, galones y cuartos de aceite previamente autorizados por el supervisor del contrato.

Cada vale original deberá registrar de forma obligatoria los siguientes datos para control e indexación:

- Número consecutivo del vale, fecha y hora del suministro.
- **Para el vehículo:** Identificación taxativa de la placa OJY 203 (vehículo FORD ECOSPORT) y su kilometraje actual.
- **Para la planta eléctrica:** Identificación del suministro de ACPM destinado a la planta eléctrica de la sede ubicada en la Carrera 20 No. 25 – 72 Sincelejo.
- Tipo de bien (Gasolina Corriente, ACPM o Lubricantes).

- Cantidad exacta suministrada (galones o cuartos de galón según corresponda).
- Valor unitario de surtidor y firmas/sellos del conductor/encargado y el promotor de venta de la EDS.
- ✓ **CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN:** La Contraloría General de la República realizará pagos mensuales conforme al servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura, cuando se hayan cumplido las obligaciones por parte del contratista y así lo haya certificado el Supervisor del contrato. El contratista deberá adjuntar a la factura la relación consolidada mensual y el paquete físico de los vales de autorización originales.
- No anticipos: En el presente proceso de selección no hay lugar a anticipo ni pago anticipado.
- Responsabilidad por demoras: Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad exclusiva del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
- ✓ **SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES (Nota 1):** El pago a que se obliga la Contraloría General de la República mediante el presente contrato queda subordinado a la aprobación del **Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)** por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- ✓ **EXPEDICIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA (Nota 2):** El contratista se obliga a cumplir estrictamente con el estándar tecnológico del sistema de información **SIIF Nación**, aplicando las siguientes directrices:
 1. Elaborar la factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
 2. Diligenciar en la sección de la factura *Datos del Emisor*, en el campo "correo", la dirección electrónica en donde será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
 3. Diligenciar en el asunto, descripción o en la sección de la factura *Notas*, la siguiente sintaxis obligatoria: **#\$26-01-01;[Datos del Contrato];[Correo Institucional del Supervisor]#\$**, todo debidamente separado por punto y coma (donde 26-01-01 corresponde al código de identificación de la Contraloría General de la República).
 4. Registrar en la sección de la factura *Datos del Adquiriente* en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.
 5. Generar la factura obteniendo el contenedor electrónico Documento zip (PDF, XML).
 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico Documento zip (PDF, XML).

ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE EXIGIR GARANTÍAS

En los procesos de Mínima Cuantía, la exigencia de garantías es opcional para la entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo, para el presente proceso, la Contraloría General de la República - Gerencia Departamental Colegiada Sucre determina que **SÍ SE CONSIDERA NECESARIO Y JUSTIFICADO EXIGIR GARANTÍAS**, con el fin de salvaguardar el patrimonio público y blindar la operación misional de la sede.

Esta decisión se fundamenta en los siguientes factores técnicos y de riesgo:

- **Vulnerabilidad y Criticidad del Servicio:** El combustible y los lubricantes son insumos críticos. La suspensión del suministro inmovilizaría el vehículo oficial FORD ECOSPORT (placa OJY 203), impidiendo los desplazamientos de control fiscal en el departamento. Asimismo, la falta de ACPM para la planta eléctrica de la sede (*Carrera 20 No. 25-72*,

Sincelejo) comprometería los sistemas informáticos y la continuidad del servicio ante eventuales fallas del fluido eléctrico local.

- **Riesgo de Calidad Técnico-Mecánica:** El uso de combustibles contaminados (con agua o sedimentos) o lubricantes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, representa un riesgo de daño mecánico severo y costoso tanto para el motor del vehículo oficial como para los componentes de la planta eléctrica.

Por lo tanto, se exigirá al contratista seleccionado la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento mediante una póliza de seguro expedida por una compañía legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá contemplar los siguientes amparos:

1. **Amparo de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales:** Garantiza el acatamiento de todas las obligaciones nacidas del contrato, incluyendo la atención oportuna a través del sistema de vales y la aplicación correcta de los precios regulados.
 - Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato (es decir, \$600.000).
 - Vigencia: Debe cubrir el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. **Amparo de Calidad de los Bienes:** Coadyuva a mitigar el riesgo de vicios ocultos, adulteraciones o fallas en las propiedades técnicas de la gasolina corriente, el ACPM y los lubricantes suministrados.
 - Valor Asegurado: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato (es decir, \$600.000).
 - Vigencia: Debe cubrir el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la entrega de los bienes.

MATRIZ DE ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE RIESGOS PREVISIBLES

ID	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Impacto en el Contrato / Operación	Asignación	Acciones de Mitigación / Tratamiento
1	Económico / Mercado	Fluctuación y alza mensualizada de precios de la gasolina corriente y el ACPM fijados por la CREG para Sincelejo.	El presupuesto de \$6.000.000 podría agotarse antes del tiempo previsto, disminuyendo los galones disponibles para la Ford Ecosport y la planta eléctrica.	Entidad	Monitorear mensualmente los saldos mediante comités de supervisión. Ejecutar el contrato bajo la modalidad de Precios Unitarios Variables (Presupuesto Agotable).
2	Operativo / Calidad	Suministro de combustible o lubricantes deficientes (con agua, sedimentos o especificaciones erróneas para el motor).	Daños mecánicos severos en el vehículo FORD ECOSPORT (placa OJY 203) o en los sistemas de inyección de la planta eléctrica de la sede.	Contratista	Exigir el respaldo de marcas mayoristas consolidadas (ej. Terpel). Exigir y verificar la constitución de la Póliza de Calidad de los Bienes por el 10% del valor contractual.
3	Logístico	Desabastecimiento local en Sincelejo, paros de transporte o 4bloqueos viales en el departamento de Sucre.	Inmovilización de la camioneta oficial para comisiones de control fiscal y falta de respaldo energético	Contratista	El contratista debe contar con planes de contingencia para el traslado de producto desde plantas mayoristas alternas

			en la sede ante fallas del fluido eléctrico.		y garantizar capacidad de reserva interna.
4	Operativo / Control	Adulteración, falsificación, enmendadura o pérdida de los Vales de Autorización físicos durante el suministro.	riesgo de fraudes, cobros por tanques ajenos a la entidad o retrasos/glosas en el trámite de la facturación mensual por falta de soportes.	Compartido	Entidad: Custodiar y firmar los vales solo por personal delegado. Contratista: Verificar taxativamente la coincidencia de la placa OJY 203 o el nexo con la planta antes del despacho
5	Legal / Metrología	Despacho de combustible con medida inexacta debido a surtidores descalibrados en la Estación de Servicio.	Detrimento patrimonial para la Contraloría al pagar por galones que realmente no ingresaron a los tanques de almacenamiento o del vehículo.	Contratista	Exigir en los pliegos y vigilar en la supervisión los Certificados de Calibración de los Surtidores vigentes, regulados por la SIC.
6	Tecnológico / SIIF	Errores del contratista en el cargue de la Factura Electrónica en la plataforma y sintaxis exigida por el Ministerio de Hacienda.	Retrasos en el flujo de caja del contratista y reprocesos administrativos en la Gerencia Departamental de Sucre para el trámite del pago.	Contratista	Cumplir estrictamente con la estructura técnica descrita en el contrato (etiqueta #S26-01-01;...#) y el envío al contenedor zip del SIIF Nación.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR

Derivado del análisis del marco regulatorio, las condiciones de la oferta local en Sincelajo y los riesgos inherentes al mercado de hidrocarburos, se establecen las siguientes conclusiones:

1. **Mercado Altamente Homogéneo:** Las cotizaciones demuestran una dispersión mínima en precios (una diferencia de solo \$140 en gasolina y \$50 en diésel). Esto confirma que el factor precio unitario no es el único elemento diferenciador, por lo cual los pliegos deben priorizar la ubicación logística de la estación, su disponibilidad operativa y valores agregados tecnológicos (como sistemas de control de flota).
2. **Dinámica de Precios Variables:** El sector no permite pactar un precio fijo cerrado en pesos para toda la vigencia contractual. El contrato debe ejecutarse bajo la modalidad de Precios Unitarios Variables, donde el valor a pagar se indexará mensualmente al precio reportado en surtidor o en la plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía.
3. **Capacidad de Suministro Asegurada:** El mercado de Sincelajo cuenta con oferentes con la capacidad técnica y operativa requerida, identificándose opciones que garantizan un servicio de abastecimiento las 24 horas del día, los 7 días de la semana (24/7), respaldados por marcas mayoristas consolidadas en el país.

Sincelajo, Sucre, agosto de 2026.



Revisado y aprobado por: LUZCELY CONTRERAS DAZA
Gerente Departamental Sucre CGR (E)